



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALMORADIEL

Para general conocimiento y efectos se hace público que la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel, por resolución 2024-3028, de fecha 17 de septiembre de 2024, ha procedido a la aprobación de convocatoria y bases reguladoras del proceso selectivo destinado a cubrir por el sistema de promoción interna y mediante el procedimiento de concurso-oposición una plaza en la escala Básica, categoría de Oficial, del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel (Toledo), clasificada en el subgrupo C-1 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Esta plaza se encuentra incluida en la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 2023 del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel aprobada por resolución de la Alcaldía de esta entidad local 2023-3747, de fecha 18 de diciembre de 2023, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo n.º 243, de fecha 22 de diciembre de 2023, y en el "Diario Oficial de Castilla-La Mancha" n.º 247, de fecha 28 de diciembre de 2023.

Las instancias para participar en este procedimiento habrán de presentarse en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria de este procedimiento en el "Boletín Oficial del Estado". No se admitirán instancias presentadas fuera de este plazo.

A continuación se transcribe el contenido de la citada resolución de Alcaldía 2024-3028 de fecha 17/09/2024, por la se aprueban la convocatoria y sus bases reguladoras, conteniendo igualmente el tenor literal de éstas últimas:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

D. Alberto Tostado Cicuéndez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y resto de competencias que me atribuye la legislación vigente.

En relación con el expediente n.º 1724/2022 relativo a convocatoria y pruebas de selección para cubrir por el sistema de promoción interna y mediante el procedimiento de concurso-oposición una plaza en la escala Básica, categoría de Oficial, del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel (Toledo), clasificada/s en el subgrupo C-1 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Esta plaza se encuentra incluida en la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 2023 del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel aprobada por resolución de la Alcaldía de esta entidad local 2023-3747, de fecha 18 de diciembre de 2023, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo n.º 243, de fecha 22 de diciembre de 2023, y en el "Diario Oficial de Castilla-La Mancha" n.º 247, de fecha 28 de diciembre de 2023.

Vistos los informes de Secretaría y de Intervención y resto de documentación obrante en expediente.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo a la aprobación de la convocatoria y bases de selección correspondientes por la Alcaldía, de conformidad con el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo ello resuelvo:

PRIMERO. Aprobar la cantidad correspondiente a las retribuciones a percibir por el/la funcionario/a en cuestión que resulte seleccionado como consecuencia del presente proceso selectivo una vez tome posesión de la plaza, en la cuantía establecida al efecto en el presupuesto municipal del ejercicio 2024 o adoptar el compromiso de aprobación de la cantidad correspondiente a las citadas retribuciones a percibir en el ejercicio presupuestario correspondiente por el/la funcionario/a una vez tome posesión de la plaza en cuestión.

SEGUNDO. Aprobar las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad por el sistema de promoción interna y mediante el procedimiento de concurso-oposición de una plaza en la escala Básica, categoría de Oficial, del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel (Toledo), clasificada/s en el subgrupo C-1 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Estas bases se incluyen como anexo A a la presente resolución.

Esta plaza se encuentra incluida en la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 2023 del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel aprobada por resolución de la Alcaldía de esta entidad local 2023-3747, de fecha 18 de diciembre de 2023, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo n.º 243, de fecha 22 de diciembre de 2023, y en el "Diario Oficial de Castilla-La Mancha" n.º 247, de fecha 28 de diciembre de 2023.

TERCERO. Convocar las pruebas y en general el proceso selectivo objeto de estas bases.

CUARTO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [https://



lapuebladealmoradiel.sedelectronica.es, apartados tablón de anuncios y portal de transparencia] y en el tablón físico de anuncios de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento.

QUINTO. Publicar un extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

SEXTO. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de aprobación de esta resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, tablón físico de anuncios de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://lapuebladealmoradiel.sedelectronica.es> apartados tablón de anuncios y portal de transparencia]. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo o a su elección el que corresponda a su domicilio si éste radica en Castilla-La Mancha, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo o a su elección el que corresponda a su domicilio si éste radica en Castilla-La Mancha, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de aprobación de esta convocatoria y bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, tablón físico de anuncios de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel [<https://lapuebladealmoradiel.sedelectronica.es> apartados tablón de anuncios y portal de transparencia].

Todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

ANEXO A

BASES PARA LA CONVOCATORIA POR PROMOCIÓN INTERNA DE UNA (1) PLAZA DE OFICIAL DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALMORADIEL

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema de promoción interna y mediante el procedimiento de concurso-oposición una plaza en la escala Básica, categoría de Oficial, del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel (Toledo), clasificada en el subgrupo C-1 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Esta plaza se encuentra incluida en la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 2023 del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel aprobada por resolución de la Alcaldía de esta entidad local 2023-3747, de fecha 18 de diciembre de 2023, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo n.º 243, de fecha 22 de diciembre de 2023, y en el "Diario Oficial de Castilla-La Mancha" n.º 247, de fecha 28 de diciembre de 2023.

1.2. A las presentes pruebas selectivas le serán de aplicación la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y las bases de esta convocatoria y demás disposiciones de aplicación.

El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española.

b) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico de Formación Profesional o equivalente, o bien tener una antigüedad de cinco años como policía y la superación de un curso específico de formación programado por la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha, o una antigüedad de diez años como policía. En caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia, o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. A efectos de equivalencias con los títulos de Bachiller o Técnico, deberá estarse a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación 1603/2009, de 10 de junio, publicada en el B.O.E. número 146, de 17



de junio de 2009, por la que se establecen las equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

No será necesaria la posesión de la titulación cuando se haya realizado el curso de integración previsto en la disposición transitoria segunda de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

c) Disponer de una antigüedad de, al menos, dos años, como funcionario de carrera en la categoría de Policía en el Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel.

d) No encontrarse en la situación de segunda actividad.

e) No haber sido sancionado por la comisión de falta grave o muy grave, salvo que se hubiera obtenido la cancelación de la sanción impuesta.

f) No haber sido objeto de separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a los cuerpos de policía local.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A o A2 y B.

h) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las funciones.

i) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

j) No haber sido condenado por sentencia firme por ningún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

k) Compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la ley mediante declaración jurada o promesa.

2.2. Todos los requisitos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la toma de posesión como funcionario de carrera. La acreditación de los mismos deberá efectuarse con anterioridad al correspondiente nombramiento como funcionario en prácticas.

3. Solicitudes y derechos de examen.

3.1. Las solicitudes para ser admitidos/as y tomar parte en el presente proceso selectivo deberán estar debidamente cumplimentadas, en el modelo oficial que se adjunta a las presentes bases como anexo III y que puede descargarse en la sede electrónica de este Ayuntamiento. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) este modelo es de uso obligatorio por los/as interesados/as, no siendo admitida ninguna solicitud que no se ajuste a dicho modelo.

En la reseñada solicitud los/as aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la anterior base segunda, referidos al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, y se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento. Junto con la instancia será imprescindible aportar:

a) Copia de su documento nacional de identidad o documento identificativo equivalente.

b) Justificante de abono de la tasa por derechos de examen en la forma establecida en la base 3.3 o en su defecto documento acreditativo de su exención de conformidad con lo establecido en la base 3.3 de estas bases.

c) Los aspirantes que quieran hacer valer su condición de persona con discapacidad deberán presentar certificación del organismo competente, acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las funciones y tareas correspondientes a la convocatoria.

d) A efectos de que le puedan ser baremados (no de admisión al proceso selectivo), documentación acreditativa de los méritos que solicita le sean valorados en la fase de concurso. No será necesario su aportación de aquellos que figuren incluidos en la certificación a emitir por el Registro de Policías Locales de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha cuya solicitud de emisión haya sido realizada por el/la interesado/a de conformidad con la base 6.4.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel, para el desarrollo del proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión de la persona aspirante.

3.2. Lugar de presentación y plazo:

La solicitud para tomar parte en esta convocatoria y la documentación de que se acompañe, dirigidas a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación, deberán presentarse dentro de los veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en la siguiente forma:

a) Presencialmente en las oficinas de este Ayuntamiento, Plaza Constitución, 1 45840-La Puebla de Almoradiel, en horario de 9:00 a 14:00 (de lunes a viernes)

b) Otras formas de presentación: Las solicitudes, dirigidas a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel (dirección detallada en el apartado anterior) podrán presentarse con arreglo a las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Entre las formas de presentación se incluye la posibilidad de utilizar el registro electrónico de este Ayuntamiento. Las solicitudes que se remitan a través de las oficinas



de correos deberán presentarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el/la funcionario/a de correos antes de ser certificadas.

Serán excluidas las solicitudes presentadas fuera del plazo de presentación de solicitudes reseñado.

3.3 A fin de ser admitidos/as al presente proceso selectivo, en aplicación de lo dispuesto en ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel, los/as aspirantes deberán acreditar haber satisfecho al Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel la cantidad de QUINCE (15) EUROS en concepto de tasa por derechos de examen antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación detallado anteriormente, haciendo constar en el ingreso "abono tasa por derecho de examen" o referencia similar, por cualquiera de los siguientes medios:

a) Mediante giro postal.

b) Mediante ingreso en una de las siguientes cuentas:

ES63-2048-3025-5734-0000-5920, sucursal de La Puebla de Almoradiel de Unicaja-Liberbank.

ES67-3081-0141-19-1101405726, sucursal de La Puebla de Almoradiel de Euro Caja Rural.

ES67-0030-1083-00-0870004271, sucursal de La Puebla de Almoradiel de Banco de Santander.

En aplicación de la citada ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel están exentos del pago de esta tasa las personas con discapacidad igual o superior al 33 %, quienes deberán acreditar su condición y el grado de discapacidad aportando a tal efecto la correspondiente resolución o certificado emitido por órgano competente que recoja estos extremos.

El abono de la tasa de los derechos de examen deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso de encontrarse en situación de causa de exención del pago de la tasa deberá acompañar a su solicitud de participación el documento justificativo correspondiente.

La falta de abono de la tasa de los derechos de examen dentro del plazo reseñado conllevará la exclusión del solicitante, no siendo un requisito subsanable.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de la causa de exención supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Una vez presentada la instancia e incluido/a en la lista definitiva de admitidos/as no habrá lugar a la devolución de la tasa aun cuando el/la aspirante no se presente a la realización de cualquiera de las pruebas de la fase de oposición.

4. Admisión de personas aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará resolución aprobando las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas del proceso selectivo. Se publicará anuncio de aprobación de la citada resolución, con el tenor literal de la misma, en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, en el tablón físico de anuncios de la Casa Consistorial y en la sede electrónica municipal <https://lapuebladealmoradiel.sedelectronica.es/> (apartados tablón de anuncios y/o portal de transparencia), recogiendo la relación provisional de aspirantes excluidos/as e indicando las causas de exclusión y el lugar donde se encuentra expuesta al público la relación provisional de aspirantes admitidos/as. Se establecerá un plazo de diez días hábiles para que los/as aspirantes provisionalmente excluidos o aquellos/as que no figuren en las lista habiendo presentado solicitud, puedan subsanar, en su caso, los defectos causantes de su exclusión.

4.2. Transcurrido el plazo para subsanar los defectos, el mismo órgano que aprobó las relaciones provisionales dictará resolución aprobando las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas del proceso selectivo, y señalando la fecha, hora y lugar para el inicio de las pruebas (primer ejercicio de la fase de oposición) sirviendo la misma de citación a los/as aspirantes admitidos/as. El anuncio de aprobación de dicha resolución, que servirá de citación para asistir al primer ejercicio de la fase de oposición a los/as aspirantes admitidos/as, se publicará, con el tenor literal de la misma, en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, en el tablón físico de anuncios de la Casa Consistorial y en la sede electrónica municipal <https://lapuebladealmoradiel.sedelectronica.es/> (apartados tablón de anuncios y/o portal de transparencia), conteniendo las relaciones definitivas de aspirantes excluidos/as y el lugar donde se exponen al público las relaciones definitivas de aspirantes admitidos. En esta resolución igualmente figurará la composición nominal del Tribunal calificador.

Contra la resolución por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes admitidos/as y excluidos/as podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel, en el plazo de un mes; o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Toledo (o, a su elección, el que corresponda al domicilio del recurrente, si éste radica en Castilla-La Mancha), en el plazo de dos meses; en ambos casos a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, en el tablón físico de anuncios de la Casa Consistorial y en la sede electrónica municipal <https://lapuebladealmoradiel.sedelectronica.es/> (apartados tablón de anuncios y/o portal de transparencia), del anuncio de aprobación de la reseñada resolución.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/de la interesado/a, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no supone que se reconozca a los/as interesados/as la posesión de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo.

Cuando del examen de la documentación que se presente en el caso de ser seleccionado, se desprenda que no posee alguno de los requisitos, las personas seleccionadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

4.3. Una vez realizada la primera prueba de la oposición no se procederá a la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes. Estos anuncios deberán publicarse por el tribunal calificador en el tablón físico de anuncios de la Casa Consistorial y en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel <https://lapuebladealmoradiel.sedelectronica.es> (apartado tablón de anuncios y/o portal de transparencia), con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de la prueba.

5. Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador de las pruebas selectivas se compondrá de la siguiente forma:

Presidencia: Un/a funcionaria/o de carrera designada por el órgano convocante.

Secretaría: El/la de la Corporación o persona funcionaria de carrera que se designe como sustituta, que actuará con voz y sin voto.

Vocales: Cuatro funcionarios/as designados por el órgano competente entre los que se encontrará la persona que ostente la jefatura de la Policía Local o funcionario/a que se designe en su sustitución. Se podrá designar a uno de ellos a propuesta de la Consejería con competencias en materia de coordinación de policías locales y a otro a propuesta de la Junta de Personal o al Delegado/a de Personal.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer la titulación necesaria para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios/as de carrera pertenecientes a cuerpos, escalas y categorías de nivel igual o superior al de las plazas convocadas.

La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie

5.2. La designación de la vocalía designada por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas y Administración Digital (o Consejería con competencias en materia de coordinación de policías locales) deberá efectuarse en el plazo de los veinte días siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud. Si transcurriera dicho plazo sin que se hubiese efectuado la correspondiente designación, la Corporación podrá proceder a designar dicha vocalía entre su propio personal funcionario de carrera, siempre que posean igualmente la titulación necesaria, dando cuenta de dicha decisión a la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Administración Digital (o Consejería con competencias en materia de coordinación de policías locales).

5.3. El nombramiento de los miembros del Tribunal calificador incluirá el de sus respectivos suplentes, a quienes les será de aplicación las mismas prescripciones.

5.4. La Presidencia del Tribunal podrá designar asesores/as para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

5.5. Para la válida actuación del Tribunal calificador será necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la de la Presidencia y la Secretaría o las personas que legalmente les sustituyan.

En caso de empate, decidirá el voto de calidad de la presidencia. Se levantará acta de cada sesión celebrada por el Órgano de Selección

5.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por las personas aspirantes.

5.7. El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. Sistema selectivo.

6.1. La selección de las personas aspirantes se realizará por el sistema de concurso- oposición, y consistirá en la sucesiva celebración de las fases de oposición y concurso, por este orden.

La oposición consiste en la celebración de las pruebas previstas en estas bases de convocatoria para determinar la capacidad y aptitud de los aspirantes y fijar su orden de prelación en el proceso selectivo, tendrá carácter eliminatorio, siendo necesario superarla para pasar a la fase de concurso.

La puntuación total se obtendrá de la suma de las puntuaciones alcanzadas en las dos fases (oposición y concurso), sin que en ningún caso puedan utilizarse los puntos obtenidos en la fase de concurso para la superación de la fase de oposición.

Constará de:

a) Proceso selectivo:

–Fase de oposición.

–Fase de concurso.

b) Curso selectivo.



6.2. La fase de oposición constará de las tres pruebas siguientes, obligatorias y eliminatorias, a excepción de la primera que no será eliminatoria, a celebrar por el orden siguiente:

Primera prueba: aptitud física. Estará dirigida a comprobar las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad y resistencia de las personas aspirantes. Consistirá en las pruebas previstas en el anexo I. Previamente a la celebración de éstas, cada persona aspirante deberá presentar un certificado médico, expedido con una antelación no superior a treinta días en relación con la fecha de realización de las pruebas, en el que se exprese que la persona aspirante está capacitada para realizarlas. Se calificará de 0 a 1,60 puntos atendiendo a las marcas de referencia y puntuaciones previstas en el anexo I, no siendo eliminatoria. La calificación final de la prueba se obtendrá de la media aritmética de todas ellas.

Los/as aspirantes que no puedan realizar las pruebas físicas por embarazo o parto, debidamente acreditados, podrán realizar potestativamente las mencionadas pruebas físicas, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de la documentación prevista en la base 9.1 de la convocatoria.

Segunda prueba: prueba o aptitud psicotécnica. Se incluirá una entrevista de este carácter, así como dos test dirigidos a determinar las aptitudes y actitudes de las personas aspirantes para el desempeño de las funciones de su categoría:

–Test de inteligencia general y aptitudes en el que se valorará la capacidad verbal, numérica y espacial, atención-percepción, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa, resistencia a la fatiga intelectual y memoria visual.

–Test de personalidad y capacidades en el que se valorará la estabilidad emocional, autoconfianza, habilidades interpersonales, capacidad de adaptación a las normas, capacidad de afrontamiento al estrés, motivación por el trabajo policial, capacidad de liderazgo, organización, planificación y toma de decisiones. Se calificará de apto o no apto.

Tercera prueba: prueba práctica. Consistente en resolver uno o varios casos prácticos relacionados con las materias que figuran en el anexo II. El tiempo para la realización de la prueba será de setenta y cinco minutos. Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos, siendo eliminados/as quienes no alcancen esta puntuación mínima.

La calificación obtenida en el supuesto práctico se adoptará conforme al siguiente criterio:

1. Se sumarán la puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, se obtendrá la nota media inicial o de referencia.

2. Obtenida la nota media inicial, se eliminarán las puntuaciones que hubieran otorgado los miembros del Tribunal que difieran en más del 20% (por exceso o por defecto), sobre la misma.

3. Con las puntuaciones que no difieran en más del citado 20% sobre la nota media inicial, se volverá a obtener nuevamente la nota media, que se entenderá como nota del supuesto práctico.

Para garantizar la exigencia de transparencia y publicidad en el ámbito de los procesos selectivos, los criterios de calificación del supuesto práctico, se fijarán con carácter previo por el Tribunal y se comunicarán a todos los/las aspirantes, antes de la realización del mismo.

Esta prueba se llevará a cabo de forma que no se identifique la persona que la realiza hasta después de ser calificados. Para ello se utilizará una plica con el nombre y número de DNI del opositor que se introducirá en un sobre cerrado y que se acompañará al ejercicio realizado. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyos ejercicios figuran marcas o signos que permitan conocer su identidad.

6.3. En la fase de concurso, que se valorará de 0 a 2 puntos, y que no tendrá carácter eliminatorio, la evaluación se efectuará conforme al siguiente baremo:

1) Mérito de antigüedad. Se puntuará de 0 a 0,80 puntos, y se baremará de la siguiente forma:

a) Por cada año completo de antigüedad en la categoría de policía o superior: 0,05 puntos.

b) Por cada año completo de antigüedad prestado en otras fuerzas y cuerpos de seguridad: 0,025 puntos.

2) Mérito de cursos de formación en el área de seguridad. Se puntuará de 0 a 0,80 puntos, y será baremado de la siguiente forma:

a) Asistencia a jornadas o congresos y simposium de interés policial: 0,05 puntos por cada uno.

b) Cursos oficiales impartidos por Administraciones Públicas relacionados con las funciones de Policía Local, con el siguiente baremo:

–Cursos de hasta 20 horas lectivas: 0,02 puntos cada uno;

–Cursos de entre 21 y 40 horas lectivas: 0,04 puntos por cada uno;

–Cursos superiores a 40 horas lectivas: 0,06 puntos cada uno.

3) Por disponer de título académico superior al exigido en la convocatoria como requisito de acceso: 0,40 puntos, con un máximo de puntuación por este criterio de 0,40 puntos.

6.4. Los méritos relativos a las titulaciones académicas, cursos de formación y perfeccionamiento profesional indicados en la base anterior, se verificarán mediante la solicitud de certificación de los mismos al Registro de Policías Locales de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. Las personas participantes autorizan al órgano convocante, mediante la firma de la solicitud incorporada en el Anexo III de la presente convocatoria, a solicitar al Registro de Policías Locales de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha una certificación de los méritos antedichos, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4 del decreto 31/2011, de 26 de abril, por el que se regula el registro de policías locales de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, resulta potestativo solicitar al registro de policías locales de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha la certificación de los méritos indicados.



Los méritos relativos a antigüedad se acreditarán con la presentación de certificación emitida por la Administración donde ha prestado sus servicios en la que consten los servicios y categoría desempeñados y la antigüedad en los mismos.

El mérito de título académico se acreditará con la presentación de copia o certificación de poseer el título en cuestión.

6.5. Todos los méritos de la fase de concurso se valorarán con referencia a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria de este proceso selectivo en el "Boletín Oficial del Estado".

6.6. Concluida la baremación de la fase de concurso, se hará público la valoración de méritos, con la relación provisional de aprobados, a través del Tablón físico de anuncios de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal <https://lapuebladealmoradiel.sedelectronica.es/> (apartados tablón de anuncios y/o portal de transparencia).

Los/las aspirantes podrán presentar reclamación contra la baremación de la fase de concurso, dentro del siguiente día hábil a aquel en que se publique la respectiva baremación, siendo resuelta dicha reclamación por el tribunal en los tres días hábiles siguientes, lo que se comunicará a los/as interesados/as mediante publicación en el tablón físico de anuncios de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal <https://lapuebladealmoradiel.sedelectronica.es/> (apartados tablón de anuncios y/o portal de transparencia), no habiendo lugar a notificación individual.

6.6. La puntuación final, en orden a determinar las personas aspirantes que superan el proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de la obtenida en los ejercicios de la fase de oposición y la puntuación total obtenida en la fase de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la prueba práctica (tercera prueba) de la fase de oposición. De persistir el empate, tendrán prioridad las personas del sexo cuya presencia en el cuerpo, escala o categoría profesional correspondiente a la plaza en cuestión sea inferior al cuarenta por ciento en el momento de la aprobación de la oferta de empleo público en el que se incluye la misma. De persistir el empate, tendrá prioridad la persona que haya obtenido mayor puntuación en la primera prueba (aptitud física) de la oposición.

De persistir el empate, se aplicará el orden de actuación de las personas aspirantes a que se refiere la base 7.3.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. En cualquier momento el Tribunal calificador podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistas del correspondiente documento de identificación.

7.2. Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único para cada una de las pruebas de la fase de oposición. Decaerán en su derecho quienes no comparezcan a su realización, salvo en casos de fuerza mayor y otros excepcionales que no afecten al normal desarrollo del proceso, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

7.3. Orden de actuación.

El orden de actuación, cuando no se trató de pruebas simultáneas, vendrá dado por la letra que rija para los procesos selectivos correspondientes a la misma oferta de empleo público en la que se incluye esta plaza (oferta de empleo público del año 2023).

7.4. Cuando sea compatible con la realización de las pruebas, éstas se realizarán de forma que quede garantizada el anonimato de las personas aspirantes.

Durante la realización de los ejercicios no estará permitido el uso de aparatos o dispositivos digitales o electrónicos. El incumplimiento de la citada prohibición supondrá la exclusión automática de la persona aspirante del proceso selectivo.

7.5. La duración máxima de la fase del procedimiento selectivo no excederá de seis meses, contados desde la fecha de realización de la primera prueba.

La fecha del primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del día 1 de noviembre de 2024, determinándose la fecha exacta en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a este proceso selectivo.

7.6. Entre la publicación de la relación de personas aspirantes aprobadas en una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

7.7. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios de la fase de oposición se efectuará por el Tribunal calificador en la sede electrónica municipal <https://lapuebladealmoradiel.sedelectronica.es/> (apartados tablón de anuncios y/o portal de transparencia), en los locales donde se haya celebrado el anterior y en el tablón físico de anuncios de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel, con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de los mismos.

7.8 Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del tablón físico de anuncios de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal <https://lapuebladealmoradiel.sedelectronica.es/> (apartados tablón de anuncios y/o portal de transparencia).

7.9 De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), se fija como medio de comunicación de los sucesivos anuncios y publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, del Tablón físico de anuncios de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento y en la sede



electrónica municipal <https://lapuebladealmoradiel.sedelectronica.es/> (apartados tablón de anuncios y/o portal de transparencia).

7.8. Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal calificador que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponerse su exclusión a la Presidencia de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.9. Los/las aspirantes podrán presentar reclamación contra la calificación de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, dentro del siguiente día hábil a aquel en que se publique la respectiva calificación o puntuación, siendo resuelta dicha reclamación por el tribunal en los tres días hábiles siguientes, lo que se comunicará a los/as interesados/as mediante publicación en el tablón físico de anuncios de la Casa Consistorial y en la sede electrónica municipal <https://lapuebladealmoradiel.sedelectronica.es/> (apartados tablón de anuncios y/o portal de transparencia), no habiendo lugar a notificación individual.

8. Lista de personas aprobadas.

8.1. Concluidas cada una de las pruebas de la fase de oposición, el Tribunal calificador hará públicas en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel <https://lapuebladealmoradiel.sedelectronica.es> (apartado tablón de anuncios y/o portal de transparencia) y en los locales donde se haya celebrado el anterior y en el tablón físico de anuncios de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel, la relación de las personas aspirantes que hayan superado cada una de ellas.

8.2. Finalizado el procedimiento selectivo, el Tribunal calificador hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación, elevando al órgano convocante la propuesta con la persona aspirante que deberá realizar el curso selectivo.

A estos efectos se considera que ha superado el proceso selectivo únicamente el/la aspirante que, no habiendo sido eliminado en la fase de oposición, figure en primer lugar por haber obtenido la mayor puntuación en la suma de las obtenidas en las fases de oposición y concurso. Cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente será nula de pleno derecho.

El Tribunal propondrá para realizar el curso selectivo únicamente a la persona que, habiendo superado la fase de oposición, haya obtenido la mayor puntuación en la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso. En caso de empate, se propondrá a la persona que haya obtenido la preferencia en la resolución del desempate de conformidad con lo previsto en las presentes bases de la convocatoria.

8.3. En consecuencia, el Tribunal calificador no podrá proponer para la realización del curso selectivo un mayor número de personas aspirantes que el de plazas convocadas (en el presente proceso, una).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8, último párrafo del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, además de la persona aspirante para la realización del curso selectivo indicada anteriormente, el órgano de selección establecerá, entre el resto de aspirantes que superaron la totalidad del concurso-oposición, y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de las personas propuestas antes de su nombramiento como funcionarios/as en prácticas en la categoría, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada.

Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de la plaza objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos y otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

En ningún caso la lista de reserva será aplicable tras la toma de posesión de una persona aspirante como funcionario/a en prácticas.

8.4. Contra la relación de aprobados y propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, los/las interesados/as podrán interponer recurso de alzada dirigido a la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionario o funcionaria en prácticas.

9.1. La persona aspirante propuesta presentará dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de personas aprobadas prevista en el apartado 8.2, los documentos acreditativos de reunir las condiciones para tomar parte en el procedimiento selectivo que se exigen en la convocatoria, estando exentos de justificar las condiciones y demás requisitos para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Entre la reseñada documentación deberá figurar en todo caso:

a) Certificado de antecedentes penales.

b) Certificación negativa, a que se refiere el artículo 9 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales. Dichos certificados no podrán tener una fecha de expedición anterior a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

9.2. Si dentro del plazo indicado y salvo los causas de fuerza mayor, la persona aprobada propuesta no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrada y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo.



9.3. La persona aspirante que supere el proceso selectivo, y acredite reunir los requisitos exigidos en la convocatoria será nombrada funcionario o funcionaria en prácticas. Esta situación se mantendrá hasta su nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera.

10. Curso selectivo y nombramiento de funcionario o funcionarias de carrera.

10.1. Para adquirir la condición de funcionario o funcionaria de carrera será preciso superar un curso selectivo de la categoría de Oficial en la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha, salvo que la persona aspirante ya hubiese superado con anterioridad el curso correspondiente y obtenga la correspondiente convalidación.

10.2. La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas y Administración Digital (o Consejería con competencias en la materia) homologará parte o la totalidad del curso selectivo a aquellas personas aspirantes que lo soliciten acreditando haber superado el contenido de las materias que lo integran en otra Escuela de Policía, ya sea local, autonómica o estatal.

10.3. El contenido del curso selectivo se ajustará a la adquisición de conocimientos y al desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes necesarias para el desempeño de los puestos de trabajo correspondiente a la categoría de Oficial.

10.4. Recibido el informe de la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha, el Ayuntamiento procederá al nombramiento de funcionario o funcionaria de carrera como oficial de Policía Local en el plazo de quince días hábiles.

10.5. El orden de prelación en el proceso selectivo se obtendrá de la suma de las notas obtenidas en el procedimiento selectivo y en el curso selectivo.

10.6. Toma de posesión. La persona aspirante nombrada funcionario/a de carrera deberá tomar posesión en el plazo de un mes desde que le fuera notificado el nombramiento. En otro caso, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditado, se entenderá producida la renuncia para tomar posesión como funcionario/a.

11. Estas bases serán publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, en el tablón físico de anuncios de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://lapuebladealmoradiel.sedelectronica.es/> (apartados tablón de anuncios y/o portal de transparencia).

12. Norma final.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo o, a su elección, el que corresponda al domicilio del recurrente, si éste radica en Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, o previamente, recurso potestativo de reposición, ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes, en ambos supuestos, desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de su aprobación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, en el tablón físico de anuncios de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://lapuebladealmoradiel.sedelectronica.es/> (apartados tablón de anuncios y portal de transparencia), según establecen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro que se considere procedente.

ANEXO I

Convocatoria para el ingreso en la categoría de Oficial del cuerpo de Policía Local de La Puebla de Almoradiel

Primera prueba: Aptitud física. Pruebas físicas.

I. Consistirán en la realización de las cuatro pruebas siguientes:

1. Carrera de velocidad (60 metros)
2. Carrera de resistencia (1.000 metros)
3. Salto de longitud (pies juntos)
4. Lanzamiento de balón medicinal de 4 kg. para los hombres y 3 kg. para las mujeres.

II. Las pruebas se realizarán por el orden en que están relacionadas.

III. Desarrollo de las pruebas:

Carrera de Velocidad de 60 metros.

3.1.1. Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

3.1.2. Ejecución. La propia de una carrera de velocidad.

3.1.3. Medición. Deberá ser manual, con cronómetro.

3.1.4. Intentos. Se efectuará un sólo intento.

3.1.5. Invalidaciones. De acuerdo con el Reglamento de la FIAA

3.1.6. Marcas de referencia. Según el cuadro indicado de pruebas y marcas de referencia.



Carrera de resistencia de 1.000 metros.

- 3.2.1. Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.
- 3.2.2. Ejecución: La propia de este tipo de carrera.
- 3.2.3. Medición: Se tendrá en cuenta lo dicho para la carrera de velocidad.
- 3.2.4. Intentos: Un sólo intento.
- 3.2.5. Invaldaciones: De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.
- 3.2.6. Marcas de referencia: Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas de referencia.

Salto de longitud con los pies juntos.

- 3.3.1. Disposición: El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0,05 metros de ancha marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,05 metros al borde anterior del mismo.
- 3.3.2. Ejecución: Cuando esté dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.
- 3.3.3. Medición: Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.
- 3.3.4. Intentos: Puede realizar tres intentos. El tiempo mínimo de preparación entre cada uno de ellos será de dos minutos.
- 3.3.5. Invaldaciones: El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva. Es nulo el salto en el que el aspirante pise la raya en el momento de la impulsión. Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.
- 3.3.6. Marcas de referencia: Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas de referencia.

Lanzamiento de balón medicinal.

- 3.4.1. Disposición: Pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.
- 3.4.2. Ejecución: Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento
- 3.4.3. Medición: Deberá ser manual.
- 3.4.4. Intentos: Tres intentos. El tiempo mínimo de preparación entre cada uno de ellos será de dos minutos.
- 3.4.5. Invaldaciones: Levantar los pies del suelo en su totalidad. Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.
- 3.4.6. Marcas de referencia: Cuadro indicativo de pruebas y marcas de referencia.

IV. Marcas de referencia:

Carrera de velocidad (60 metros).

Cuadro de marcas mediciones en segundos y milésimas de segundo y su puntuación

Hombres:

Puntos	- 30 años	-35 años	-40 años	-45 años	-50 años	50 o más
0	Más de 12,8 "	Más de 13,3"	Más de 13,8"	Más de 15,4"	Más de 16,5"	Más de 17,0"
0,04	Más de 11,8" hasta 12,8"	Más de 12,3" hasta 13,3"	Más de 12,8" hasta 13,8"	Más de 14,4" hasta 15,4"	Más de 15,5" hasta 16,5"	Más de 16,0" hasta 17,0"
0,08	Más de 10,1" hasta 11,8"	Más de 10,6" hasta 12,3"	Más de 11,1" hasta 12,8"	Más de 12,6" hasta 14,4"	Más de 13,7" hasta 15,5"	Más de 14,2" hasta 16,0"
0,14	Más de 9,6" hasta 10,1"	Más de 10,1" hasta 10,6"	Más de 10,6" hasta 11,1"	Más de 12,1" hasta 12,6"	Más de 13,2" hasta 13,7"	Más de 13,7" hasta 14,2"
0,22	Más de 9,6" hasta 9,4"	Más de 9,9" hasta 10,1"	Más de 10,4" hasta 10,6"	Más de 11,9" hasta 12,1"	Más de 13,0" hasta 13,2"	Más de 13,5" hasta 13,7"
0,32	Más de 9,2" hasta 9,4"	Más de 9,7" hasta 9,9"	Más de 10,2" hasta 10,4"	Más de 11,7" hasta 11,9"	Más de 12,8" hasta 13,0"	Más de 13,3" hasta 13,5"
0,40	Menos de 9,2"	Menos de 9,7"	Menos de 10,2"	Menos de 11,7"	Menos de 12,8"	Menos de 13,3"

Mujeres:

Puntos	- 30 años	-35 años	-40 años	-45 años	-50 años	50 o más
0	Más de 14,5 "	Más de 15,0"	Más de 15,5"	Más de 17,0"	Más de 18,2"	Más de 18,7"
0,04	Más de 13,5" hasta 14,5"	Más de 14,0" hasta 15,0"	Más de 14,5" hasta 15,5"	Más de 16,0" hasta 17,0"	Más de 17,2" hasta 18,2"	Más de 17,7" hasta 18,7"
0,08	Más de 11,7" hasta 13,5"	Más de 12,2" hasta 14,0"	Más de 12,7" hasta 14,5"	Más de 14,3" hasta 16,0"	Más de 15,4" hasta 17,2"	Más de 15,9" hasta 17,7"
0,14	Más de 11,2" hasta 11,7"	Más de 11,7" hasta 12,2"	Más de 12,2" hasta 12,7"	Más de 13,8" hasta 14,3"	Más de 14,9" hasta 15,4"	Más de 15,4" hasta 15,9"



0,22	Más de 11,0" hasta 11,2"	Más de 11,5" hasta 11,7"	Más de 12,1" hasta 12,2"	Más de 13,6" hasta 13,8"	Más de 14,7" hasta 14,9"	Más de 15,2" hasta 15,4"
0,32	Más de 10,8" hasta 11,0"	Más de 11,3" hasta 11,5"	Más de 11,8" hasta 12,1"	Más de 13,4" hasta 13,6"	Más de 14,5" hasta 14,7"	Más de 15,0" hasta 15,2"
0,40	Menos de 10,8"	Menos de 11,3"	Menos de 11,8"	Menos de 13,4"	Menos de 14,5"	Menos de 15,0"

**Carrera de resistencia (1000 metros).
Cuadro de marcas en minutos (') y segundos (") y su puntuación**

Hombres:

Puntos	- 30 años	-35 años	-40 años	-45 años	-50 años	50 o más
0	Más de 4'50"	Más de 4'55"	Más de 5'05"	Más de 5'45"	Más de 6'00"	Más de 6'45"
0,04	Más de 4'25" hasta 4'50"	Más de 4'30" hasta 4'55"	Más de 4'40" hasta 5'05"	Más de 5'20" hasta 5'45"	Más de 5'45" hasta 6'00"	Más de 6'20" hasta 6'45"
0,08	Más de 4'15" hasta 4'25"	Más de 4'20" hasta 4'30"	Más de 4'30" hasta 4'40"	Más de 5'10" hasta 5'20"	Más de 5'25" hasta 5'45"	Más de 6'10" hasta 6'20"
0,14	Más de 4'05" hasta 4'15"	Más de 4'10" hasta 4'20"	Más de 4'20" hasta 4'30"	Más de 5'00" hasta 5'10"	Más de 5'15" hasta 5'25"	Más de 6'00" hasta 6'10"
0,22	Más de 3'55" hasta 4'05"	Más de 4'00" hasta 4'10"	Más de 4'10" hasta 4'20"	Más de 4'50" hasta 5'00"	Más de 5'00" hasta 5'15"	Más de 5'50" hasta 6'00"
0,32	Más de 3'45" hasta 3'55"	Más de 3'55" hasta 4'00"	Más de 4'00" hasta 4'10"	Más de 4'40" hasta 4'50"	Más de 4'50" hasta 5'00"	Más de 5'30" hasta 5'50"
0,40	Menos de 3'45"	Menos de 3'55"	Menos de 4'00"	Menos de 4'40"	Menos de 4'50"	Menos de 5'30"

Mujeres:

Puntos	- 30 años	-35 años	-40 años	-45 años	-50 años	50 o más
0	Más de 6'00"	Más de 6'05"	Más de 6'15"	Más de 6'55"	Más de 7'25"	Más de 7'55"
0,04	Más de 5'30" hasta 6'00"	Más de 5'35" hasta 6'05"	Más de 5'45" hasta 6'15"	Más de 6'25" hasta 6'55"	Más de 7'15" hasta 7'25"	Más de 7,35" hasta 7'55"
0,08	Más de 5'05" hasta 5'30"	Más de 5'10" hasta 5'35"	Más de 5'20" hasta 5'45"	Más de 6'00" hasta 6'25"	Más de 7'00" hasta 7'15"	Más de 7'25" hasta 7'35"
0,14	Más de 4'55" hasta 5'05"	Más de 5'00" hasta 5'10"	Más de 5'10" hasta 5'20"	Más de 5'50" hasta 6'00"	Más de 6'50" hasta 7'00"	Más de 7'10" hasta 7'25"
0,22	Más de 4'45" hasta 4'55"	Más de 4'50" hasta 5'00"	Más de 5'00" hasta 5'10"	Más de 5'40" hasta 5'50"	Más de 6'45" hasta 6'50"	Más de 7'00" hasta 7'10"
0,32	Más de 4'35" hasta 4'45"	Más de 4'40" hasta 4'50"	Más de 4'50" hasta 5'00"	Más de 5'30" hasta 5'40"	Más de 6'35" hasta 6'45"	Más de 6'50" hasta 7'00"
0,40	Menos de 4'35"	Menos de 4'40"	Menos de 4'50"	Menos de 5'30"	Menos de 6'35"	Menos de 6'50"

Salto de longitud con los pies juntos. Cuadro de marcas en metros y su puntuación final

Hombres:

Puntos	- 30 años	-35 años	-40 años	-45 años	-50 años	50 o más
0	Menos de 1,75	Menos de 1,70	Menos de 1,60	Menos de 1,35	Menos de 1,25	Menos de 0,95
0,04	Más de 1,75 hasta 1,85	Más de 1,70 hasta 1,80	Más de 1,60 hasta 1,70	Más de 1,35 hasta 1,45	Más de 1,25 hasta 1,30	Más de 0,95 hasta 1,05
0,08	Más de 1,85 hasta 1,95	Más de 1,80 hasta 1,90	Más de 1,70 hasta 1,80	Más de 1,45 hasta 1,55	Más de 1,30 hasta 1,45	Más de 1,05 hasta 1,15
0,14	Más de 1,95 hasta 2,05	Más de 1,90 hasta 2,00	Más de 1,80 hasta 1,90	Más de 1,55 hasta 1,65	Más de 1,45 hasta 1,50	Más de 1,15 hasta 1,25
0,22	Más de 2,05 hasta 2,10	Más de 2,00 hasta 2,05	Más de 1,90 hasta 1,95	Más de 1,65 hasta 1,70	Más de 1,50 hasta 1,60	Más de 1,25 hasta 1,35
0,32	Más de 2,10 hasta 2,15	Más de 2,05 hasta 2,10	Más de 1,95 hasta 2,00	Más de 1,70 hasta 1,80	Más de 1,60 hasta 1,70	Más de 1,35 hasta 1,40
0,40	Más de 2,15	Más de 2,10	Más de 2,00	Más de 1,80	Más de 1,70	Más de 1,40

Mujeres:

Puntos	- 30 años	-35 años	-40 años	-45 años	-50 años	50 o más
0	Menos de 1,40	Menos de 1,35	Menos de 1,20	Menos de 0,95	Menos de 0,75	Menos de 0,65
0,04	Más de 1,40 hasta 1,50	Más de 1,35 hasta 1,45	Más de 1,20 hasta 1,30	Más de 0,95 hasta 1,05	Más de 0,75 hasta 0,80	Más de 0,65 hasta 0,75
0,08	Más de 1,50 hasta 1,60	Más de 1,45 hasta 1,55	Más de 1,30 hasta 1,40	Más de 1,05 hasta 1,15	Más de 0,80 hasta 0,85	Más de 0,75 hasta 0,80



0,14	Más de 1,60 hasta 1,70	Más de 1,55 hasta 1,65	Más de 1,40 hasta 1,50	Más de 1,15 hasta 1,25	Más de 0,85 hasta 0,95	Más de 0,80 hasta 0,90
0,22	Más de 1,70 hasta 1,80	Más de 1,65 hasta 1,75	Más de 1,50 hasta 1,60	Más de 1,25 hasta 1,35	Más de 0,95 hasta 1,05	Más de 0,90 hasta 0,95
0,32	Más de 1,80 hasta 1,85	Más de 1,75 hasta 1,80	Más de 1,60 hasta 1,65	Más de 1,35 hasta 1,40	Más de 1,05 hasta 1,10	Más de 0,95 hasta 1,00
0,40	Más de 1,85	Más de 1,80	Más de 1,65	Más de 1,40	Más de 1,10	Más de 1,00

Lanzamiento de balón medicinal. Cuadro de marcas en metros (m) y su puntuación

Hombres (balón medicinal 4 kg):

Puntos	- 30 años	-35 años	-40 años	-45 años	-50 años	50 o más
0	Menos de 6,50	Menos de 6,40	Menos de 6,30	Menos de 6,20	Menos de 6,10	Menos de 6,00
0,04	Más de 6,50 hasta 6,75	Más de 6,40 hasta 6,65	Más de 6,30 hasta 6,40	Más de 6,20 hasta 6,30	Más de 6,10 hasta 6,20	Más de 6,00 hasta 6,10
0,08	Más de 6,75 hasta 7,00	Más de 6,65 hasta 6,90	Más de 6,40 hasta 6,50	Más de 6,30 hasta 6,50	Más de 6,20 hasta 6,40	Más de 6,10 hasta 6,30
0,14	Más de 7,00 hasta 7,25	Más de 6,90 hasta 7,15	Más de 6,50 hasta 6,75	Más de 6,50 hasta 6,70	Más de 6,40 hasta 6,60	Más de 6,30 hasta 6,50
0,22	Más de 7,25 hasta 7,55	Más de 7,15 hasta 7,45	Más de 6,75 hasta 7,05	Más de 6,70 hasta 6,90	Más de 6,60 hasta 6,80	Más de 6,50 hasta 6,70
0,32	Más de 7,55 hasta 7,60	Más de 7,45 hasta 7,50	Más de 7,05 hasta 7,40	Más de 6,90 hasta 7,30	Más de 6,80 hasta 7,20	Más de 6,70 hasta 7,00
0,40	Más de 7,60	Más de 7,50	Más de 7,40	Más de 7,30	Más de 7,20	Más de 7,00

Mujeres (balón medicinal 3 kg):

Puntos	- 30 años	-35 años	-40 años	-45 años	-50 años	50 o más
0	Menos de 4,75	Menos de 4,65	Menos de 4,25	Menos de 3,50	Menos de 3,00	Menos de 2,50
0,04	Más de 4,75 hasta 5,00	Más de 4,65 hasta 4,90	Más de 4,25 hasta 4,50	Más de 3,50 hasta 3,75	Más de 3,00 hasta 3,05	Más de 2,50 hasta 2,75
0,08	Más de 5,00 hasta 5,25	Más de 4,90 hasta 5,15	Más de 4,50 hasta 4,75	Más de 3,75 hasta 4,00	Más de 3,05 hasta 3,15	Más de 2,75 hasta 3,00
0,14	Más de 5,25 hasta 5,50	Más de 5,15 hasta 5,40	Más de 4,75 hasta 5,00	Más de 4,00 hasta 4,25	Más de 3,15 hasta 3,50	Más de 3,00 hasta 3,25
0,22	Más de 5,50 hasta 5,75	Más de 5,40 hasta 5,65	Más de 5,00 hasta 5,25	Más de 4,25 hasta 4,50	Más de 3,50 hasta 3,80	Más de 3,25 hasta 3,50
0,32	Más de 5,75 hasta 6,05	Más de 5,65 hasta 5,95	Más de 5,25 hasta 5,55	Más de 4,50 hasta 4,80	Más de 3,80 hasta 4,00	Más de 3,50 hasta 3,80
0,40	Más de 6,05	Más de 5,95	Más de 5,55	Más de 4,80	Más de 4,00	Más de 3,80

Anexo II

Convocatoria para el ingreso en la categoría de oficial del cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel

Tercera prueba: prueba práctica

Programa

Parte general

Tema 1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. La reforma de la Constitución.

Tema 2. Las Cortes Generales: las Cámaras, composición, funcionamiento y atribuciones. Procedimiento de elaboración de las leyes. La Corona

Tema 3. El Poder Judicial. Principios Constitucionales. Organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.

Tema 4. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Presidente del Gobierno. Los Vicepresidentes. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno. El Consejo de Estado.

Tema 5. La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Competencias de las comunidades autónomas. La financiación de las comunidades autónomas.

Tema 6. La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: su Estatuto de Autonomía. De las Instituciones de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: Las Cortes de Castilla-La Mancha, el Presidente de la Junta y el Consejo de Gobierno.



Tema 7. El procedimiento administrativo: Concepto y principios generales. Fases del procedimiento administrativo. Peculiaridades del procedimiento administrativo local. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo contra los actos y disposiciones de las Entidades Locales.

Tema 8. La potestad sancionadora de la Administración. Principios de la potestad sancionadora. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 9. La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa I: actividad en materia de venta ambulante y consumo, animales domésticos y potencialmente peligrosos, urbanismo y medio ambiente. Venta de bebidas alcohólicas a menores.

Tema 10. La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa II: Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos en Castilla-La Mancha: ámbito de aplicación y prohibiciones. Competencias municipales en la materia. Declaraciones responsables, autorizaciones, comunicaciones previas y licencias.

Tema 11. La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa III: Condiciones y requisitos de organización y celebración de Espectáculos públicos y Actividades Recreativas en Castilla-La Mancha. Seguros. Derechos y obligaciones de espectadores y asistentes. Horario, publicidad y venta de entradas. Vigilancia, inspección y régimen sancionador.

Tema 12. La Administración Local: conceptos, principios constitucionales, regulación jurídica y Entidades que comprende. El Municipio. El padrón municipal. Las Mancomunidades. Los Órganos de Gobierno Municipal: el Alcalde, el Pleno, la Junta de Gobierno Local y otros Órganos. Competencias municipales.

Tema 13. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación de cada uno de ellos. Información y participación ciudadana en el ámbito local.

Tema 14. La Función Pública Local y su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios; especial referencia a los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local. Régimen disciplinario de los Cuerpos de Policía Local. Sistema de responsabilidades, penal, civil y administrativa.

Parte especial

Tema 15. La regulación de las Policías Locales en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. El modelo Policial Español. Funciones y competencias de la Policía Nacional, Guardia Civil, Policía Judicial, Policías Autonómicas y Policías Locales. Colaboración y coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 16. La Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

Tema 17. Normativa de desarrollo de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha. Reglamentos y Órdenes de aplicación en la materia.

Tema 18. La Policía Local como Policía Judicial: La comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial.

Tema 19. El atestado policial. Concepto, estructura y características. La regulación del atestado policial en la legislación vigente.

Tema 20. Delitos. Concepto. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables. Grados de ejecución.

Tema 21. Delito de lesiones. Delitos contra la libertad: las detenciones ilegales y los secuestros. Las amenazas. Las coacciones.

Tema 22. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales: De las agresiones sexuales. De los abusos sexuales. De los abusos y agresiones sexuales a menores de dieciséis años. Del acoso sexual. De los delitos de exhibicionismo y provocación sexual. De los delitos relativos a la prostitución y a la explotación sexual y corrupción de menores.

Tema 23. Tratamiento jurídico de la violencia de género. Las medidas de protección integral contra la violencia de género. Derechos de las mujeres, víctimas de violencia de género.

Tema 24. Tratamiento jurídico de la violencia doméstica. Protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Tema 25. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio: Del descubrimiento y revelación de secretos. Del allanamiento de morada, domicilio de personas jurídicas y establecimientos abiertos al público.

Tema 26. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico.

Tema 27. De los delitos contra los derechos de los trabajadores. Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros. Delitos de incendios. Delitos contra la salud pública.

Tema 28. Delitos contra la Administración Pública. Delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo. La protección del patrimonio histórico y el medio ambiente.

Tema 29. Delitos contra el orden público: De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos, y de la resistencia y desobediencia. De los desórdenes públicos.

Tema 30. Delitos de odio y conductas que vulneran las normas legales sobre discriminación.



Tema 31. La detención: Concepto. Supuestos especiales de detención. Derechos del detenido. El procedimiento de Hábeas Corpus.

Tema 32. Tipos de procedimientos penales. Especial referencia al enjuiciamiento rápido de determinados delitos (los juicios rápidos).

Tema 33. Delitos contra la seguridad vial: su regulación en el Código Penal. Principio "non bis in idem".

Tema 34. Normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Objeto y ámbito de aplicación. Administraciones Públicas competentes en materia de tráfico y seguridad vial: especial consideración de las competencias municipales. El Consejo Superior de Tráfico, Seguridad Vial y Movilidad Sostenible.

Tema 35. Normas de comportamiento de la circulación. Normas generales de los conductores. De la circulación de vehículos: lugar de la vía, velocidad, prioridad de paso, cambios de dirección y marcha atrás. Adelantamiento, parada y estacionamiento, cruces de pasos a nivel y puentes levadizos; utilización de alumbrado, advertencia de los conductores.

Tema 36. Otras normas de circulación: utilización de casco, cinturón y restantes elementos de seguridad. Peatones. Circulación de animales. Comportamiento en casos de emergencia. De la señalización. Normas generales. Orden de preeminencia. Formato de las señales. Tipos y significado de las señales de circulación y marcas viales.

Tema 37. Autorizaciones administrativas. Especial referencia al permiso por puntos.

Tema 38. El procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Infracciones y sanciones administrativas. Personas responsables. Clases de procedimientos y recursos. El Tablón Edictal de Sanciones de Tráfico. Medidas provisionales y otras medidas. Ejecución de las sanciones. Prescripción y caducidad.

Tema 39. La conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas: investigación y práctica de pruebas de detección de dichas bebidas o sustancias. Regulación administrativa de los etilómetros.

Tema 40. Los accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico.

Tema 41. El Reglamento General de Conductores.

Tema 42. El Reglamento General de Vehículos.

Tema 43. La Ley sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tema 44. Procesadores de textos. Principales funciones. Hojas de cálculo. Fórmulas y funciones. Bases de datos. Tablas, consultas, formularios e informes.

Tema 45. La igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI.

Tema 46. La protección de datos. Régimen jurídico. Principios y derechos de los ciudadanos. La seguridad de la información.

Tema 47. Introducción a la prevención de riesgos laborales. Marco normativo básico de prevención de riesgos laborales: La Ley de prevención de riesgos laborales. Prevención de riesgos laborales en seguridad vial.

Tema 48. El Mando I. Concepto, funciones y responsabilidad. La Orden.

Tema 49. El Mando II. Planificación. Organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial.

Tema 50. Estilos de mando. Metodología de mando. La eficacia del mando. Tema 51- Relación mando-subordinado. Las necesidades del individuo.

Anexo III

Modelo oficial de instancia

Solicitud de participación en la convocatoria de una plaza de Oficial del Cuerpo de Policía Local de La Puebla de Almoradiel

DATOS PERSONALES			
NOMBRE			
APELLIDOS			
DNI		SEXO	
FECHA DE NACIMIENTO		TELÉFONO	
DOMICILIO			
LOCALIDAD		C. POSTAL	
PROVINCIA			
DATOS DE LA CONVOCATORIA			
FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL BOP		N.º DE PLAZAS	
CATEGORÍA			



Expone: Que enterado/a del proceso de convocado para la provisión, mediante promoción interna como funcionario de carrera del Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel, de UNA PLAZA DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL, por el sistema de CONCURSO-OPOSICIÓN, en el marco de expediente electrónico de la citada entidad local 1724/2024, manifiesta que, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de las bases que regulan esta convocatoria y en virtud de ello solicita ser admitido/a a la convocatoria arriba indicada, y declara que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y que reúne los requisitos establecidos para su participación, según las bases de la convocatoria.

Asimismo, autoriza (SÍ / NO) (señalar lo procedente) a solicitar al Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha una certificación de las titulaciones académicas y cursos de formación y perfeccionamiento que la persona interesada tenga anotados en el mismo, para valorar los méritos establecidos al efecto en la base 6.3 de la presente convocatoria.

Adjunto se acompaña:

Copia del documento nacional de identidad o documento identificativo equivalente
 Justificante de abono de la tasa por derechos de examen en la forma establecida en la base 3.3 o en su defecto documento acreditativo de su exención de conformidad con lo establecido en la base 3.3 de estas bases.

En caso de querer hacer valer su condición de persona con discapacidad, certificación del organismo competente, acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las funciones y tareas correspondientes a la convocatoria.

Documentación acreditativa de los méritos que solicita le sean valorados en la fase de concurso. No será necesario su aportación de aquellos que figuren incluidos en la certificación a emitir por el Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha cuya solicitud de emisión haya sido realizada por el interesado de conformidad con la base 6.4.

En, a de de 202.....

Firma del solicitante.

Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel.

El AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALMORADIEL como responsable del tratamiento, le informa que tratamos los datos de carácter personal facilitados por usted para gestionar el proceso de selección, contando con la legitimación de cumplimiento de interés público, obligación legal y ejercicio de poderes públicos. Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los encargados de tratamiento de los datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Teniendo el firmante de esta solicitud el derecho a acceso, rectificación, supresión (derecho al olvido), limitación y oposición de los datos, que puede ejercer dirigiéndose a la dirección del responsable de tratamiento o a su correo electrónico puebla@lapuebladealmoradiel.es Igualmente tendrá derecho a formular una queja o reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es) en caso de que sienta vulnerados sus derechos en lo concerniente a la protección de sus datos personales. Puede obtener mas información sobre protección de datos en la dirección <https://lapuebladealmoradiel.sedelectronica.es>

En, a de de 202.....

Contra la resolución transcrita, que es definitiva en vía administrativa, y en consecuencia contra la presente convocatoria y bases aprobadas por la misma, cabe interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el medio en el que se encuentra expuesto. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo o a su elección el que corresponda al domicilio del recurrente, si éste radica en Castilla La Mancha, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo o a su elección el que corresponda al domicilio del recurrente si éste radica en Castilla-La Mancha, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el medio en el que se encuentra expuesto.

Todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

La Puebla de Almoradiel, 17 de septiembre de 2024.–El Alcalde, Alberto Tostado Cicuéndez.

N.º I.-4936